

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 29 DE MARZO DE 1963

NUM. 17.938

LEGISLATIVO PODER

DECRETO NUMERO 46

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Interpretar el Artículo 1º del Decreto Nº 29, de 8 de letrero de 1963, en el sentido que el término "suprimido" usado para lignos rengiones, se refiere exclusivamente a la ampliación solicitada.

Artículo 2º-El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucipips, D. C., a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos esenta y tres.

> HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C., Presidente.

T. DANILO PAREDES. Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

A Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 61

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1"-Asignar a la Federación Nacional Deportiva Extra-Escolar, como ayuda, para que el Seleccionado Nacional de Foot Ball pueda asistir al Campeonato Norte-Centroamericano, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, el 24 del corriente mes, la suma de un mil lempiras (L 1.000.00).

Artículo 2º-Esta suma se tomará del Título Unico, Capítulo I, Poder Legislativo, Atenciones, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el año de 1963.

Artículo 3º-El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

> HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C., Presidente.

T. DANILO PAREDES, Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto; Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 300

Tegucigalpa, D. C., 26 de mar-**≈ de** 1963.

Vista para resolver la solicitud contada can fecha cinco de fepor el señor Juan José Handiera la ampliación solicitada. d, sayor de edad, comerciante recino de la ciudad de San Pe-Sula, en su carácter de Gele de la empresa "Fábrica Texde San Pedro Sula, S. de R. del mismo domicilio, cona padir ampliación del de Nº 263, del veintinuede mil novecientos en el sentido de que se de las franquicias y exeninas etergadas.

hiciativas Industriales tar hilaza. para que hiciese la primera y emitiese a segunda.

cretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuer. do Nº 263 citado.

Resulta: Que en cinco de marzo te de éste. del corriente año, la Comisión de de mil novecientos sesenta fue de parecer porque se conce-

> Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

> Por tanto: el Presidente de la República,

> > ACUERDA:

del veintinueve de marzo de mil no pudiendo hacerse uso de las novecientos sesenta, emitido a fa- franquicias que el mismo reconoce vor de la empresa "Fábrica Tex-til de San Pedro Sula, S. de R. la dispuesto en este numeral.—Co-traledo de la solicitud a Sula, así: Aumentar a 80% la muníquese. rearis fécnica y a la Co. franquicia aduanera para impor-

2°-El presente acuerdo no significa que se exima a la "Fábrica Despachos de Economía y Harexui que sais a cumplimiento de cual-R. L.", del cumplimiento de cual-R. L.", del cumplimiento de cual-Textil de San Pedro Sula, S. de cienda, del são en curso, la Se l quiera de las obligaciones conte-

CONTENIDO

Decretos Nº 46 y 61.-Febrero 9 Marzo de 1963.

Secretaria de Economia y Hacienda Acuerdos Nº 300 y 846 al 877, inclusive—Marzo. Noviembre'y Diciembre de 1960-63. AVIBO8

nidas en el Acuerdo Nº 263 mencionado, las que por el contrario se hacen extensivas y forman par-

3º-El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los cuya devolución se solicita.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 846

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1960.

Visto para resolver el Oficio Nº 8178 suscrito por el señor Sub-Secretario de Gobernación, Virgilio Joya Moncada, contraído a excitar a esta Secretaría en el sentido contarse desde la fecha en que de que se devuelva a la señora entró en vigencia el Acuerdo Nú Mercedes de Lejarreta, mayor de mero 263, de que se ha hecho edad, casada, de nacionalidad española y de este domicilio, la cantidad de L 200.00 doscientos lem-4º-El presente acuerdo deberá piras, pagados en la Tesorería Ge. Comuniquese. publicarse en el diario oficial "La neral de la República, en concep-1º-Ampliar el Acuerdo Nº 263 Gaceta", por cuenta del interesado, to de garantía de su permanencia en el país como extranjera,

> Resulta: Que el Oficio se acompaña con el recibo talonario número 120105 extendido por el Tesorero General de la República a favor de la señora Mercedes de Lejarreta, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad

> Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del De-

os extranjeros que deben permarecer en el país, les será devuelto c'espués de tres meses de su in-

Considrando: Que por el Depóito de que se hace mérito fue enerado el veintiocho de junio del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la lepública.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la señora Mercedes de Lejarreta, de las generales indicadas, la cantidad de (L 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.--

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

lorge Bueso Aries.

Acuerdo Nº 848

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1960.

Vista para resolver la solicitud Icreto Nº 74, que están obligados presentada con fecha tres de sepsonor Julio Rendon Cuellar, Ad-Pineda, que renunció, ministrador de Rentas del departamento de Lempira, contraida a butación Directa.

Resulta: Que et diez de septiembre del mismo año se dio traslado de la solicitud presentada a la Tesorería General de la República Despachos de Economía y Ha, presentada con fecha primero de a fiu de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Tesoreria Genural de la República al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "esta Tesoreria informa que con cheque Nº 085172 de 8 de julio de 1960 se le dedujo el mencionado valor. habiendo sido enviado a la Dirección General de la Tributación Directa.

Resulta: Que de las presentes Directa para los efectos de que Aduana de Puerto Cortés, asi: emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de la Trbutación Directa al haberse efectuado el mismo pago año. dos veces, es procedente la devosución de la cantidad de (I. 149.60) ciento cuarenta y nuese lempiras con sesenta centavos, da Frimero, a partir del ou de occupione de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición d recargo como sanción impuesta al refor Administrador por no haberen apegado a las disposiciones i de la Lec.

Considerando: Que de confordicienda, midad con el informe que antegede vs procedente acceder a la devolución de (L 149.60) ciento cuarenta y nueve lempiras con sesenta centavos.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al senor Julio Rendôn Cuellar, la canrito, debiendo afectar con esta de Directa, a las personas siguientes: volución la misma cuenta de su Ingreso.—Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 847

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar al señor Mariano Du- puesto. bón Herrera, Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de

El nombrado devengará durante pedir la devolución de (L 164.56) los dos primeros meses en el depedir la devolución de (L 164.56) los dos primeros meses en el de-pedir la devolución de (L 164.56) los dos primeros meses en el de-pedir la devolución de (L 164.56) los dos primeros meses en el de-pedir la devolución de (L 164.56) los dos primeros meses en el de-pedir la devolución de (L 164.56) los dos primeros meses en el de-ciento sesenta y cuatro lempiras ecompeño de su cargo el 80% del De-puebo, de Economía y Ha-repertirá en el mismo acto hasta sorteos durante el presupuesto laignde. con cincuenta y seis centavos, can- sueldo que asigna el Presupuesto cienda, tidad retenida de su sueldo del General de Egresos e Ingresos vimes de junio por el señor Tesorero gente de conformidad con c! Ar-General de la República a excita tículo 55 del citado Presupuesto. diva del señor Director de la Tri- a partir de la fecha en que tomo posesión de su puesto.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 849

Tegucigalpa, D. C., 21 de no viembre de 1960.

El Presidente de la República

ACCERDA:

disconsidas se dio traslado a la Di la continuación se detallan, dependente chas pólizas con derecho a parto do lo desea, puede liquidar la 1 pañía dispondrá la realización de cipar en cuatro sorteos mensuales liza premiada, obteniendo, ademas esa fecha en las subsiguientes.

Sección de Contabilidad

devolver su traslado se pronunció mo Ayudante Archivero, a partir piras en el sentido de que en vista de del 30 de septiembre del presente

Sección de Guardatura

ve lempiras con sesenta centavos, da Primero, a partir del 31 de octos Periódicos. La Compañía se 2) de esta clausula, el asegurado

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 850

Tegucigalpa. D. C., 21 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1"-Nombrar para el desempetidad de (L. 149.60) ciento cua- no de los cargos que acontinuación renta y nueve lempiras con sesenta se detallan, dependientes de la Dicentavos de que se ha hecho mé prección General de Tributación

Traslados

Perito Mercantil Armando Gó-Ja Compañía dispondrá la realimez, de Auditor Ayudante Segun-zación en esa fecha de tantos sordo en la Sección de Auditoría, teos como grupos completos, de dido por el Banco Central de Hon. cantes que ocurran la Completos de la Sección de Survey de S a Sub-Jese de la Sección de Super-mil lempiras mensuales se hubie duras sue modificado al solicitan-puede libremente asignar a visión de Recaudación de Impues ren recuadado inclusive los exce. le quien en escrito de diecisiete de quiera nueva póliza que tos, en sustitución de la señara dans de la señara de la señ tos, en sustitución de la señora dentes del sorteo anterior: Nubia M. de Flores, que pasa a otro puesto.

visión de Recaudación de Impues-hábil siguiente, en caso de que midad con el dictamen del Banco ma en pleno vigor 7 de tos, a Auditor Ayudante Segundo cualoniera de caso días no la fue Central de Honduras as procedente. tos, a Auditor Ayudante Segundo cualquiera de esos días no le fue. Central de Honduras es procedente expresa en el inciso 3) en la Sección de Auditoría, en sus-ra, a cuvo efecto se observarán acceder a lo pedido. tiución del Perito Mercantil Ar-todas las formalidades legales y mando Gómez, que pasa a otro administrativas aplicables:

Dirección General de Aduanas y supuesto General de Egresos e Insentes y que la Compañía hubie- guros Interamericanos, S. A. de trata de una pólica de Tributaciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas tre emitido hasta las 22 m. la la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas tre emitido hasta las 22 m. la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía hasta las 22 m. la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía hasta las 22 m. la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía hasta las 22 m. la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía hasta la compañía hasta la compañía hasta la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía hasta la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía de Serviciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de teas la compañía de Serviciones Indirectas de la compañía de la compañía de Serviciones Indirectas de la compañía de Serviciones Indirecta Tributaciones Indirectas, en susti- gresos vigente, por tratarse de tras- re emitido hasta las 12 m., del este domicilio, para que modifique mil lempiras respectivamente.

R. VILLEDA MORALES.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 851

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960,

Vista para resolver la solicitud presentada con recha princero de la miliar que posea. Con este la compañía acionada la miliar que posea. Con este la la miliar que posea. Con este la la miliar que posea. Con este la la miliar que posea con este la la miliar compañía acionada la miliar compañía acionada la miliar que posea. micilio, contraída a pedir autori- lempiras (L 500.00): zación para modificar la cláusula séptima de la póliza del denomi-

de seguro familiar que posca. Con das en la clausula cuva modifica- orteos. En caso de sair issue este fin la C°, asegurará a cada póliza un númera distinto de sorteo. Los sorteos se realizarán así:

- 1) La Compañía determinará el úmero de grupos completos de mil primas mensuales cohradas hasta tiera dictamen sobre sus extremos recho el pago de la prima come en virtual de moci de moci de sorteo; los excedentes de moci excedentes de primas o grupos incompletos que hubiere se suma- de Honduras al evacuar su trasla- saliere favorecido un número rán a las primas de los grupos do introdujo en el texto de la cláu sorteo aún no asignado a mentra de la cláu sorteo a mentra de la cláu se de la cláu sorteo a mentra de la cláu sorteo a m incompletos que hubiere, se suma-sula séptima propuesta por el pe póliza, el sorteo se repeira a rán a las primes de los grupos ticionario algunas modificaciones mismo acto hasta que resultante province sortes. próximos sorteos. Seguidamente más de forma que de fondo.
- mas centrales de la Compañía. los caria, Señora Nubia M. de Flores, de días siete, quince, veintiocho y
- 3) Participarán todos los núme-2"-Los nombrados devengarán ros de sorteo que se hubieren asig-

tierabre del corriente ano por el tución del señor Napoleón Cruz lados, a partir del primero de di- dia del sorteo. En caso de salir la cláusula séptima de la tierabre del corriente ano por el tución del señor Napoleón Cruz lados, a partir del primero de di- dia del sorteo. En caso de salir la cláusula séptima de la ciembre próximo. Comuniquese, favorecida una Póliza de Seguro del denominado es ciembre próximo. lados, a partir del primero de di- dia del favorecida una Póliza de Seguro del denominado Seguro favorecida una Póliza de Seguro del denominado Seguro Familiar que no este en pleno vi- liar", en la forma de la Familiar que no esté en pleno vi- liar", gor, o que saliera favorecido un "Cláusula Septima: Bend El Secretario de Estado en los número de sorteo aún no asigna. Sorteos Periódicos. repertirá en el mismo acto hasta sorteos durante cada que resulte favorecido un Asegu- acuerdo con las siguiente que resulte favorecido un Asegu- Los sorteos se ciertas. rado cuya póliza como la pre. Los sorteos se efecturado los sorteos se efectuaria rado cuya ponza como la presenta sente, si está en pleno vigor y todos los asegurados con presenta como la presenta está en pleno vigor y todos los asegurados con presenta está en pleno vigor y todos los asegurados con presenta está en pleno vigor y todos los asegurados con presenta está en pleno vigor y todos los asegurados con presenta está en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos los asegurados con presenta en pleno vigor y todos en pleno sente, si està en pieno vigor de la presente, por cada presente. Para llenar las vacantes como la presente, por cada presente. que ocurran, la Compañía puede de mil primas mensuale que que ocurran, la compania punier caude por concepto de libremente asignar a cualquier caude por concepto de dicha i nueva póliza que emita el número lizas, a cuyo efecto se mueva por prima menuta se muero por prima menuta se muero de sorteo que corresponda a algu. por prima mensual la prima que deba nagra (1.1. na que haya dejado de estar en que deba pagar todo aseguna la compañía pagar todo aseguna.

- octubre del ano en curso poi ca presente póliza, estando la misma compañía asignará a cada señor René Cruz, mayor de edad, presente póliza, estando la misma compañía asignará a cada señor René Cruz, mayor de edad, presente póliza, estando la misma compañía asignará a cada señor René Cruz, mayor de edad, presente póliza, estando la misma compañía asignará a cada señor René Cruz, mayor de edad. dario, en su carácter de Presiden- vorecido en cualquiera de los sor- sorteos se realizarán así: te del Consejo de Administra- teos a que se refiere el inciso 2) ción de la Compañía de Seguros de esta cláusula, el Asegurado Interamericana, S. A. de este do recibira como premio quinientos mumero de grupos complete i
- nado "Seguro Familiar", en el seu-nuará en pleno vigor y efecto siem. mas o grupos incompletos que la tido de que se permita a su repre- pre que el asegurado sigu pagando biere se sumarán todas las prim sentada por medio de un endoso las primas subsiguientes en las de sorteos recaudadas hate Cancelar los nombramientos que adicional, ofrecer al público di fechas estipuladas. Si el Asegura quince del mes, inclusive la Cancelar los nombramientos que adicional, ofrecer al público di fechas estipuladas. Si el Asegura quince del mes, inclusive la Cancelar los nombramientos que adicional, ofrecer al público di fechas estipuladas. de (1. 500.00) quinien os lempi de su premio, el respectivo valer que se refiere el incisa 2) de ras, cada una para las de , de rescate". Y para las pólizas de cláusula, de tantos sorteos en (L 2.000.00) des mil lempiras. L 1.000.00 la clausula septima grupos completos de mil prime Arnaldo Humberto Crespo, co- para las de (L. 1.000.00) mil lem taría redactada en la misma f r mensuales se hubiere recaulma, a excepción del inciso cuatro inclusive los excedentes del lel cual quedaria de la siguiere anterior; Resulta: Que para la rápida mo-nera: Si el número de sorteo de dificación el peticionario se per la presente póliza, estando la m.s.

 as oficinas centrales de la companie proponer para las pólizas de ma en pleno vigor y efecto saliere pañía los chas quince, reinimos L 2.000.00 el siguiente testo: Clau favorecido en cualquiera de los pañía los días quince, reintimento Reynaldo Paz Arita, como Guar-sula Séptima: Beneficio de Sor-sorteos a que se refiere el inciso veintiocho del propio nes y ma a Primero, a partir del 31 de oc-teos Periódicos. La Compañía se 21 de esta cláusula el asconrado del mes siguiente, o el compañía se 21 de esta cláusula el asconrado del mes siguiente, o el compañía se 21 de esta cláusula el asconrado del mes siguiente, o el compañía se 21 de esta cláusula el asconrado del mes siguiente. las siguientes reglas: Los sorieos lidad, la Compañía seguirá efecto fuere, a cuyo efecto se des se efectuarán entre todos los ase- tuando un sorteo mensual para varán todas las formalidade lo gurados con pólizas como la pre- los asegurados cuya póliza les de gales y administrativas, aplicados sente, por cada grupo de mil pri- ese derecho con posibilidad de samas mensuales que recauda por lir favorecidos con un premio de todos los números de sorte e concepto de dicha póliza, a cuyo I. 2.000.00 y I. 1.000.00 según sea se hubieren asignado a la policio. efecto se entendurá por prima el valor de su póliza y para las como la presente y que la como mensual la prima total que debu pólizas que tuvieren derecho a par nía hubiere emitido hasta la la pagar todo asegurado a la C", para ticipar en los cuatro sorteos, estos del día quince del mes a que cubrir el importe de cada póliza se efectuarían en las fechas dicta responde el primeto de dice

msmos se dio traslado de la so. en pleno vigor el dia quince la icitud presentada al Banco Cen-mes a que corresponde est una tral de Honduras a fin de que emi- en virtud de haber transcurité de

e solicita".

Resulta: Que el Banco Central pondiente al mes ameriot,

los corrientes se manifestó confor-me con las modificaciones formu-ladas nor dicha Institución Realigada a alguna que haya di 2) Se verificarán en las ofici-ladas por dicha Institución Ban-estar vigente;

República.

en la forma la compañía para cubrir el into de cada póliza del Segue le

- 1) La Compañía determinaria mil primas mensuales cobra hasta las 12 m. del dia quina l 5) La l'oliza premiada conti. cada mes; los excedentes de pi
 - diente dia hábil siguiente en cus de que cualquiera de esos dias n
 - da en un sorteo una póliza del Se Resulta: Que en emco de los guro Familiar que no se ence recido un asegurado cuya poli como la presente si este es ples Resulta: Que el dictamen ren vigor y efecto. Para lenar la
 - 41 Si el número de 8 Considerando: Que de confor la presente poliza, estada la clausula, saliere ferore Por tanto: el Presidente de la cualquiera de los sortes al refiere el inciso 2) de sula. El asegurado rechos premio (quinientos les

obteniendo además de su tidad cuya devolución se soficita , el respectivo valor de res-Commiquese.

R. VILLEDA MORALES.

p Secretario de Estado en los - Cal

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 852

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República ACCERDA:

Promover y nombrar, para d desempeño de los cargos que a Lesadistica y Censos, a las personas signientes:

Promociones

Wilfredo Cisneros, de Asistente del Censo Agropecuario en la Sección de Censos, a Jefe de la muitoción del señor Gustavo Fu cienda, Paialva, que renunció.

Miguel Angel Duarte, de Dibuinte de la Sección de Censos a hinteite del Censo Agropecuario. e le misma Sección, en lugar del mier Wilfredo Ciencros, que pam a otro puesto.

Nombramiento

Rolando Aplicano, Dibujante en le Secrión de Censos, en sustitu-Durte, que pasa a otro puesto.

bidos a partir de la fecha en que el país como extranjero. tomen posesión de sus respectivos passos.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 853

la lor. Manufacture et concro de les sera de su ingreso. lova Moncada, en su carácter de Secretario de Gobernación. haicia y Segurided Pública, cona pedir se devuelva al señor Arcieri, mayor de edad. Doctor en Ciencias Feo de nacionalidad italiana a morionamicani dad de d 200.00) doscientos lempiras. en la Tesoreria General Republica en concepto de de se permanencia en el les como extranjero.

abilitate la póliza pre- acredita haber depositado la can a mue sa refine. La T acredita haber depositado la can- a que se refiere la Ley,

Considerando: Que de confor. República, midad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que Ha que deben permanecer en el país. les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

> Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue corriente año, habiendo transcu-República, rrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACCERDA:

Que per la Tesorería General monación se detallan, depende la República, se devuelva al sesenses de la Dirección General nor Antonio Arcieri, de las generales indicadas, la cantidad de ... (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Sectión Agrícola y Forestal, en Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 854

Tegueigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

Visto para resolver el Oficio Nº 8273, suescrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácin de el señor Miguel Angel ter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraido a pedir se le devuel-2-Los comprendidos en pro va al señor Nimir Gabriel Oden mociones devengarán el sueldo to Khalil, mayor de edad, soltero, Inreque asigna el Presupuesto Gedustrial de nacionalidad jordana de Egresos e Ingresos vigen y de este domicilo, la canitidad de ry el nombrado señor Aplicano (L 1.500.00) mil quinientos lemderengará durante los dos prime- piras, pagados en la Tesorería Gene meses en el desempeño de su neral de la República, en concepto argo, el 80% del sueldo asignado. de garantía de su permanencia en

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario Nº ... 117428, de fecha 25 de mayo del da de conformidad con las leyes de la cimento de representante legal y de A Secretario de Estado en los Nimir Gabriel Oden Khalil, me. pedir se autorice a su representada para Departos de Economía y Ha- diante el cual se acredita haber ejercer el comercio en esta República decumentos que se acompañon aparece. volución se solicita.

Nota:

LA GACETA, procuren escribirles con toda claridad, sir manchas ni berrosos, para ev de tiempo en descitrarlos

pleno rigor y erecto siculpito de fecha 14 de julio del enterado con fecha 25 de mayo del dad de (L 1.500.00) mil quinienpleno rigor y erecto siculpito de fecha 14 de julio del enterado con fecha 25 de mayo del dad de (L 1.500.00) mil quinienpre emissiones en las fechas presente año, a favor del señor An. corriente año, habiendo transcurrid segurado siga paga las fechas presente año, a favor del señor An. corriente año, habiendo transcurri-

Por tanto: el Presidente de la

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se estan obligados los extranjeros de la República se devuelva al Sr.

5) La poliza premiada commune paña el recibo talonario número pósito de que se haca mérito, fue las generales indicadas, la canti-ja pleno rigor y efecto siempre paña el recibo talonario número pósito de que se haca mérito, fue las generales indicadas, la cantimérito.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALLS

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 855

Tegucigalps, D. C., 24 de noviembre de 1960

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presuenterado con fecha 14 de julio del puesto General de Egresos e Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la

ACC'ERDA:

, 1º---Ampliar las Partidas siguientes:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

8.—Gastos de funcionamiento

		Cablegramas y radiogramas L	300.00
Pda.	6-G	Artículos y materiales de oficina	300.00
Pda.	10-G	Mantenímiento y reparación ordinaria de equipo	500.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

4.-Gastos de funcionamiento

						pais	800.00
Pda.	H-G	Alimentos	para	animales	 		1.500.00

..... L 3.400.00 Suman las Ampliaciones

2º-Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 3-X, Imprevistos, Sección I.-Gastos Diversos, Capítulo VI, Diversos Gastos del Ramo, del mismo Titulo anterior.-Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 856

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre

República de Guatemala, contraída a incorporación, respectivamente. Código de Comercio vigente.

sodicha Compañía a favor del señor Limitado, del domicilio de esta ciudad vecindario, la cantidad de (L 200.00)

César Enrique Larrainza Reina a fin de a los actos que realice.

Resulta: Que, asimismo, se acompa-Vista para resolver la solicitud predinan, los recibos talonarios números entada con fecha diez de agosto del 126921 y 126922 extendidos por el Teaño en curso, por el señor Gustavo sorero General de la República median-Acosta Mejía, mayor de edad, casado, te los cuales se acredita haber pagado Abogado y de este vecindario, en su las cantidades de (L 100.00) cien lemcarácter de Apoderado de la Compañín piras y (L 92.00) noventa y dos lempi-Guatemalteca Incatecu, S. A., constitui- rea en concepto de derechos de recono-

depositado la cantidad cuya de con arreglo a lo preceptuado en el documentos que se acompañan aparece que la Compañía Gustemalteca Incatecu. S. A., ha satirfecho los extremos Considerando: Que de confor- Results: Que a su soliciend acompa- a que se reficre el Código de Comercio. midad con el Artículo 2º del De- na debidamente legalizados, los si- así: I) Que está legalmente constituida creto Legislativo Nº 74 de 10 de guientes documentos: a) Escritura Pú-lde acuerdo con las leyes del país de l'especigalpa, D. C. 24 de nose están obligados los extranjeros la Compañía Guatemalteca Incatecu. S. titutiva y Estatutos la autorizan para
se están obligados los extranjeros la Compañía Guatemalteca Incatecu. S. titutiva y Estatutos la autorizan para
se están obligados los extranjeros la Compañía Guatemalteca Incatecu. S. titutiva y Estatutos la autorizan para febrero de 1934, el depósito a que blica de poder Especial otorgada por procedencia; II) Que su escritura consque deben permanecer en el país. A., a favor del Licenciado Custavo acordar la creación de sucursales suje-Visto para resolver el Oficio N les será devuelto después de tres ministrativas de incorporación; b) Es que se trate; III) Que el señor César ministrativas de incorporación; b) Es que se trate; III) Que el señor César ministrativas de la sociedad el Enrique Larrainza Reina será el repreeritura constitutiva de la sociedad; c) Enrique l'arrainza Reina será el repre-Resolución adoptada por la Junta Di-sentante permanente, quien goza de am-Freetiva de establecer sucursales y agen- plias facultades para realizar todos los leias en la República de Honduras; d) actos y negocios jurídicos que hayan de Certificación extendida por el Prosecres celebrarse y surtir efectos en el territo-Se suplica a los que envier tario de la Cámara de Industria de rio nacional; IV) Que de conformidad suscrito por el señor Virgilio Joya Monoriginales para publicarse et Guatemala mediante la cual se acredita con el testimonio de la escritura púque la Compañía Guatemalteca Inca-blica número veintinueve, autorizada de Gobernación, Justicia y Segurida I tecu. S. A., es us i entidad legalmente en esta ciudad por el Notario don la Pública, contraída a solicitar a esta establecida en aquella República Cen-cinto Octavio Durón el martes veintidos Secretaria se devuelva al señor Nicolés troamericana: v e) Testimonio público de noviembre en curso se comprueba Dimú, mayor de edad, casado. Agrótor equivocaciones o pérdide de poder general etorgado por la su-que el Banco de Londres & Mentical nomo de nacionalidad griega y de este

Considerando: Que por el de Nimir Gabrie, Oden Khalil, de capital, se ha constituido fiador solidario de la Compañía Guatemalteca Incatecu, S. A., por la suma de veinticinco mil lempiras (L 25.000.00) para tos lempiras, de que se ha hecho garantizar al Estado y a terceras personas por las actividades mercantiles que se propone realizar en Honduras la peticionaria; V) Que sus fines son licitos conforme a las leyes nacionales y que, en general, no es contraria al orden público y VI) Que ha protestado sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República en relaci,ón con los actos o negocios jurídicos que celebrare en el territorio hondureño > que hayan de surtir efecto en el mismo.

> Considerando: Que la Secretaría do Economía y Hacienda si lo estima de interés general podrá conceder autorización para que una sociedad constituída en el extranjero pueda ejercer el comercio en la República, señalándole el término dentro del cual deberá iniciar sus operaciones y ordenando, igualmente, la inscripción de la misma en el Registro de Comercio del lugar en que la empresa establezea su oficina principal.

Considerando: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos que prescribe el Código de Comercio para la incorporación de sociedades extranjeras y que interesa, a la generalidad la incorporación de la sociedad de que se ha hecho mérito, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 255 y 260 de la Constitución de la República, 13, 308, 309 y 310 del Código de Comercio y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACCERDA;

1º -Autorizar a la Compañía Guatemalteca Incatecu, S. A. para que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en la República, quedando obligados a su-¹ jetarse a lo que dispongan las leyes nacionales en relación a los actos, contratos o negocios jurídicos que realice en Honduras o que haya de surtir efectos en el mismo.

2º-Señalar el plazo de seis meses, que la represente en este país respecto a partir de la fecha del presente Acuerdo, para que dicha sociedad inicie sus operaciones en el país bajo pena de caducidad del presente Acuerdo.

> 3º-Autorizar la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Público y Cámara de Comercio de Cortés.

> 4º-Hacer del conocimiento de la peticionaria su obligación de pagar la suma de (L 100.00) cien lempiras por cada represente o agente que constituya en el país, y

5º-Extender Certificación de este Acuerdo a la peticionaria para los fines legales consiguientes.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bucso Arias.

Acuerdo Nº 857

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1960.

Visto para resolver el Oficio Nº 8479,

doscientos lempiras, enterados en carácter de depósito en la Tesorería General de la República en cumplimiento del níquese. Decreto Legislativo Nº 74 del 10 de Lebrero de 1934.

Resulta: Que a la excitativa se acompaña el recibo talonario Nº 125737 extendido por el Tesorero General de la República, mediante el cual se acredita el depósito cuya devolución se solicita.

Considerando: Que después de tres meses de su residencia en el país a Los inmigrantes se les devolverá el depósito que hubiere enterado en la oficina correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República,

Oue por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Nicolás Dimú, de las generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 858

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1960.

En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORA NACIONAL

1.—Editora Nacional

Pda. 5-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias .. L 18.881.00 clasificaciones .

2º-Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado L 18.881.00 —Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 859

El Presidente de la República

Nombrar al señor Adán Miranda Trejo, Jese de Taller de la Editora Nacional, en sustinción del señor Rafael Antonio Ferrera, que pasa a otro pues-

El nombrado devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 860

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Nombrar y promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:

PROMOCION

Srita. Marina T. Lanza, de Mecanógrafa de la Sección de Exenciones, a Mecanógrafa de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, en sustitución de Marina v. de Leiva, que re-

NOMBRAMIENTO

María Isabel Raudales Avila, Mecanógrafa de la Sección de Exenciones, en lugar de la Srita Marina T. Lanza, que pasa o otro puesto.

2º-La comprendida en promoción devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y la nombrada Srita. citado Presupuesto, ambas a partir del 1º de diciembre próximo. -- Comuní-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 861

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha 2 de mayo del año en curso, por el señor Humberto Soto Cía., en representación de Fayad Industrial, contraída a pedir la devolución de (L 385.40) trescientos ochenta y cinco lempiras con cuarenta centavos, pagados indebidamente en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en dos de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre dice: "las presentes diligencias deben ser trasladadas a la Auditoria General de Aduanas para que en vista de los documentos originales que obran en dicha oficina, informe de sus extre-

> Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la Auditoria al devoldo Egresos e Ingresos vigente, por tra- ver su traslado se pronunció en el sen-

tarse de una promoción, a partir del tido de que se devuelva la suma de primero de diciembre próximo.—Comu- (L 384.55) trescientos ochenta y cuatro lempiras con cincuenta y cinco cen-

> Considerando: Que de conformidad con el informe que antecede es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Re pública.

ACUERDA:

Que por la Tesoreria General de la República se devuelva al señor Hum-

berto Soto y Cia., la cantidad de ... (L 384.55) trescientos ochenta y cuatro lempiras con cincuenta y cinco centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso. - Comunimese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 863

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960. En cumplimiento a los Artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. sufragarán los gastos correspondientes al mes de diciembre próximo, en la forma que a continuación se detalla:

PODER LEGISLATIVO:

Congreso Nacional L 75.345.00 Contraloría General de la República 44.117.00 PODER EJECUTIVO:

Gobernación y Seguridad Pública 485,200,00 ******************************* Justicia . 90.000.00 Relaciones Exteriores 120,000.00 Defensa Nacional 574,000.00 Educación Pública 1.000,850,00 Economia y Hacienda 405 500 00 Crédito Público 750.500.00 Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas 33,500.00 Procuraduria General de la República 3.700.00 Comunicaciones y Obras Públicas 750.200.00 Raudales Avila, devengará durante los Salud Pública 210,000.00 dos primeros meses en el desempeño de Asistencia Social su cargo el 80% del sueldo asignado, Trabajo y Previsión Social 76.500.00 Recursos Naturales/.... 159.500.00 de conformidad con el Artículo 55 del Dirección General de Correos 97,400,00 Dirección Gral, de Comunic. Eléctricas 165,500.00 Transferencias a Establec. Gubernament. 531.174.89 P-nsiones y Jubilaciones 97.083.35

> PODER JUDICIAL TOTAL L 6.003.258.07

> 2º-Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República tomen nota del presente acuerdo.-Comuníquese.

> > R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arius.

Acuerdo Nº 864

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre

En aplicación al Artículo 3 del De creto Legislativo Nº 271 del 9 de abril de 1960, el Presidente de la República,

ACTIERDA:

1°-Ampliar las siguientes Partidas: TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y **OBRAS PUBLICAS** CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE **CARTOGRAFIA** Departamento de Cartografía

Dibujo Pda. 12-M Dibujantes, L 1.050.00 5.-Departamento de Archivo Servicios Técnicos

Pda. 4-M Encargado de Fototeca, L 350.00. Total, I. 1.400.00. - Comu-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 865

Tegucigalpa, D. C., 29 de neviembre de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de abril Pública, contraida a pode et des del año en curso, por la Agencia Adua- al señor Najih S. Kur, nera Sula, en representación de los se edad, casado, comerciante, de maria nores Elias Yacamán & Cía., contraída lidad hondurena y del a pedir la devolución de (L 427.66) Puerto Cortés, la cantidad & sesenta y seis centavos, pagados indebi- favor de su esposa Franta in de de la contra de su esposa Franta in de la contra de su esposa Franta in de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del damente en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veintisiete de los presentada a la Administración de el recibo talenario assers India Aduanas de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Pero al verificar la comprobación debida, se encontró que en verdad si existe error por la cantidad antes mencionada, por lo que se considera que tal petición si procede".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección

y Auditoría General de A butaciones Indirectas per la de que rindieran m dicu

Resulta: Que la Ar ver su traslado se prom tido de que so devadra le L 427.66 cuatrocicatos piras con sesenta y seis cer

Considerando: Que de cu con los informes que ame cedente acceder a la pedida

Por tanto: el Presidente de la pública,

ACUERDA:

Que por la Tesereria General & pública, se devuelra a los seis Yacamán y Cia. la cantidad de L. cuatrocientos veintisiete lengin a sesenta y seis centavos, de que a la hecho mérito, debiéndose sfects a esta devolución la misma cuesta de ingreso.—Comuniquese,

R. VILLEDA MORKE

El Secretario de Estado en la pachos de Economía y Hacienda

Jorge Buese Aries

Acuerdo Nº 866

Tegucigalpa, D. C., 30 de novie de 1960.

El Presidente de la Republica

ACCUERDA:

Promover al señor José Ricard la lladares, del cargo de Pagador Apala te a Pagador de la Pagadoria Equil de Caminos, dependiente de la fran ría General de la República, a 📷 tución del señor Mario Enguerale as falleció. El señor Valladares desegui el sueldo tope que asigna el Presipera General de Egresos e lagresos rigua por tratarse de una promociés, s pr tir del 1º de diciembre prosima - 6 133,187.83 muniquese.

R. VILLEDA MORALE

El Secretario de Estado en la la pachos de Economia y Haciesta,

Jorge Buen Ain.

Acuerdo Nº 867

Tegucigalpa, D. C., 30 de neitale de 1960.

Visto para resolver el oficio le suscrito por el señer Virgilia Jon 🌬 cada, en su carácter de SabSusania de Gobernación, Justicia y Supride L 600.00, pagados como su permanencia en el per con

Resulta: Que al eficie s favor del señor Najib 5. Ken te el cual se acredita haber la cantidad cuya Jerela

Considerando: Quo con el Artículo 2º del el depósito a que estás extranjeros que debes p pais, les será deverits des mese de su ingress.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE ENERO DE 1963

AOTIVO

DYSERACIONALES			
The second secon	UB	109,092.08	L 218,184.13
The second secon		297,868.14	595,736.27
Des de Pietes Extranjeros . Des de Pietes Especia del Exterior		3,867.704.43	7,735,408.87
- Clair Ch Desiron		3,800,000.00	7.600,000.00
		4,883,210.21	9, 766, 420. 42
De A Plaso en Bancos del Exterior De A Plaso en Bancos del Exterior Interiore en Divissa a Inst. Internac.		4,223,000.00	8,446,000,00
increases on Day Divines & Inst. Internac.	US \$	17,180,874.84	L 34,861,749.69
Articos Reference			25,213,000.00
PORTIS EN MONEDA ANTON			8,825,659.97
PORTING T REDESCUENTOS			18,077,999.72
MERSIONES EN VALORES NACIONALES	*********		-
METALICA			
-3000 Consolidación Monada Metálica	L	1,091,923.35	
- Bost Consultania		1,876,232.38	2,468,155.73
Costo Metal Moneda			6.821,893.76
NUMBLES E INMUEBLES			
SUPSALES Y AGENCIAS (Partidas en Trans.)			
	•••••		8,108,541.14
OTEOS ACTIVOS	*****		L. 101,877,000.01

PASIVO Y CAPITAL

BLIGACIONES INTERNACIONALES US \$ 9,314,412.4	L. 18,629,634.48
BLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.	16,640,769.74
DBLIGACIONES MONETARIAS	
—Billetes en Circulación L 87,448,587.0 4,474,711.4	
-Cheques de Caja	. 124,980.06
L.—Depósitos en Moneda Nacional:	
a) De Bancos del País	1 A 11 11
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	148,094.93
OTROS PASIVOS	2,119,904.50
RESERVAS	1.112, 21 8.13
CAPITAL	
1,Iniclal	.00
2.—Aumentos 905,314	0.05 1g405,310.05
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	L 101,877,000.01

MARIO H. CASTARBDA. Jefe de Contabilidad.

> OSCAR H. PINTO, Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO M., Gerente.

ROBERTO RAMIREZ O.. Presidente.

Cansiderando: Que por el depósito de pe se bace mérito fue enterado con inde 27 de mayo del corriente año, hiende transcurrido por consiguiente In tree meses a que se refiere la Ley-

Por tanto: el Presidente de la Repú-

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Najib S. Kury, por medio de su apoderado F. Emérito Hernández, la cantidad de (L 600.00) seincientos lempiras, de que a ha becho mérito.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

D Secretario de Estado en los Des podes de Economia y Hacienda,

lorge Bueso Arias.

Teracienipe, D. C., 30 de noviembre

Vista para resolver la solicitud que te feche 19 de noviembre del corrieniedad de su reprebie el nimero 161 de fecha 14 de fedispuición de sus propie-

è: Que los interesados louis la requisitos establecidos Med Arriculo 16 de la Ley Orgánica & Manuale y encontrarse sole ca d Years Nacional

Por tanto: el Presidente de la Repú-

Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos y la presentación de la Patente Definitiva de Navegación para su inscripción en el libro respectivo, haga la cancelación de la nave "Vanda", de propiedad de la Vanda Shipping Corporation.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 869

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

Vista para resolver la solicitud presen tada con fecha 17 de agosto del año en curso por el señor J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario en su carácter de apoderado de la Esso Standard Oil, S. A., de este domicilio, contraída a manifescada longe Fidel Duron de gene- tar que su representada tiene un disconscides, actuando en represen- tribuidor de los productos con que cois Vanda Shipping Corpora- mercia en la ciudad de Marcala, Deel objeto de abaratar dichos productos The ac cacuentra inscrita y favorecer en tal forms al público, estima que se hace necesario importar de 1956, ca el Registro de naves aquellos a través del Puerto de Cutuco, Parte Canas; dicha cancelación se en la República de El Salvador, entrando a Honduras por el lugar llamado Perequín. Agrega que su representada sabe que en este último lugar no existen oficinas aduaneras ni fiscales, cuestión que debe ser resuelto por el Gobierno, y que aquélla aceptaria traer los productos con que comercia por la categoria de un puesto adunero, lo Indirectas.

se prepararan debidamente y un em der Legislativo. Aduce asimismo que cala con el propósito de realizar las la Administración de Rentas de Intiverificaciones correspondientes en los bucá en los asuntos jurisdiccionales de carros tanques que para aquel efecto se Marcala por cuanto este Município perutilizarán.

1, 240,308,706.57

Resulta: Que en la misma fecha se dio traslado a la Dirección General de se haga cargo del control de la impor-Aduanas y Tributaciones Indirectas tacio que emitiera opinión la que al hacerlo expresó: "Estimamos que la petición a que hemos hecho referencia no procede ya que permitir la importación de productos por el lugar denominado Perequin, significa elevarlo a la categoría de un Puesto Aduanero, lo cual es atribución exclusiva del Poder Legislativo, asimismo no puede permitirse, como lo insinúa el peticionario, la intromisión de la Administración de Rentas de Intibucá en los asuntos jurisdiccionales de Marcala, por cuanto este Municipio está ubicado en el Departamento de La Paz, igualmente la Administración de La Paz no cuenta con el personal suficiente que se haga cargo del control de las importaciones que puedan verificarse por el lugar denominado Perequín para lo cual se necesitaria los servicios de un Contador Vista. Por lo expuesto esta Dirección General considera improcedente la pe-Itición, y en el caso concreto que se te lacianville, Florida, E. U. A., partamento de La Paz, a quien abastece plantes no amerita en estos momentos, a pedir cancelación de ma- desde un plantel que opera en Potreri- la creación de dicho puesto aduanero. Y Patrate de Navegación de la llos, Departamento de Cortes, y que con Director Congrell" Director General".

> Resulta: Que en veinte de octubre recién pasado se mandó a la Auditoria General de Aduanas y Tributaciones términos siguientes: "Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas considera improcedente la solicitud debido a que al

Perequin siempre y cuando las pólizas lo cual es atribución exclusiva del Potenece al de La Paz, y que por otra parte la Administración de La Paz no

> Resulta: Que posiblemente por autante habla del lugar llamado Pere-Politica Territorial no pertenece a Honduras.

de Honduras con El Salvador en el unica viable que existe en el Departamento de La Paz es la que conecta con el lugar denominado Jocoatique, pasando por Sabanetas y llegando finalmente a Marcala.

tas antes mencionado no existe un Contador Secretario Oficial Aduanero con capacidad suficiente para ejercer las funciones como tal y por lo tanto per-strato que suscribió con el Gobierno de fectamente puede autorizar liquidacio la República el nueve de marzo de nes de cualquier importación que se 1946, únicamente puede importar al haga, y en este caso especial no está país los artículos con que comercia por demás recomendar lo siguiente: a) Que los puertos habilitados de la República, los tanques o pipas de gasolina traigan por lo que las autoridades no pueden marcados desde los planteles de Cutuco, facilitaria legalmente para que realice Indirectas, la que se pronunció en los para su destrucción en el puesto de tales importaciones por lugares distin-Sabanetas; h) Que el Contador Secre- tos a los mencionados. tario de Sabanetas coloque los marchamos numerados en los tanques los cuaentrar el producto por el lugar deno-minado Perequin significa elevarlo a

Resulta: Que en el lugar de Sabane-

Resulta: Oue se trata de un acto puramente administrativo donde el conpleado de La Paz se trasladara a Mar. no puede permitirse la intromisión de trol será ejercido con la presencia del Contador Secretario de Sabanetas y la estricta aplicación de las recomendaciones arriba anotadas. Por otra parte con la reducción de la distancia se lograría lo siguiente: l'-Abaratamiento del cuenta con el personal suficiente que producto. 2º-Reducción de las tarifas de transporte. 3°-Estímulo del sector agricola. En esa circunstancia estamos recaudando en la época y en la forma más cómoda para el contribuyente, ya sencia de datos geográficos el solici- que la mercaderia solicitada respecto a la inspección como dice Warner claquin que de acuerdo con la División sificado autor de asuntos administrativos no sólo interesa a la población contribuyente sino también a las mismas fianzas para que sea más segura Resulta: Que a mayor abundamiento la percepción de las rentas. Por tanto: esta Sección solicitó al Director Gene Esta Auditoría no ve la razón de la ral de Caminos nos indicara la ruta exposición presentada por el Abogado terrestre que conecta a la República J. Francisco Zacapa, no obstante haber considerado sus puntos de vista como Departamento de La Paz contestando queda descrito en los párrafos anterioverbalmente aquel funcionario que la res, puesto que perfectamente puede introducir mercancia en cantidades que desee por el lugar denominado Sabanetas donde hay un Contador Secretario autorizado por la Lev del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1960 para ejercer menesteres propios de su función".

> Considerando: Que la Esso Standard Oil, S. A., de conformidad con el con-

Considerando: Que conforme el mismo contrato la empresa en referencia por la misma y aprobados por el Goques pueden salir los artículos que de de Améri - el 25 de junio de 1956. sea importar, considerándose los restantes en "transito".

A., por la aduana de El Amatillo y de Honduras, por las razones anteriormente expuestas.

Considerando: Que la importación de la gasolina en carros-tanques no sólo la Clausula Cuarta de aquel docu-

Considerando: Que según se desprende de lo expresado por la Dirección y Auditoría General de Aduanas no existe en la comprensión territorial de Honduras ningún lugar denominado Perequin por lo que resulta imposible para la misma empresa peticionaria la ejecución de ningún acto en un sitio que no forma parte de la geografía nacional.

Considerando: Que por todo lo anterior es improcedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Repúmientos Administrativos,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arius.

Acuerdo Nº 870

de 1960.

El Presidente de la República

ACUEROA:

Pagador Ayudante de la Pagaduria Especial de Caminos, dependiente de la Tesorería General de la República, en sustitución del señor José Ricardo Valladares, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber desempeñado ese cargo con anterioridad, a partir de esta fecha.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Aria:

Acuerdo Nº 871

de 1960.

El Presidente de la República,

Considerando: Que con fecha 8 de agosto de 1956 fue aprobado y ratificado el "Convenio entre la República de Honduras y los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a Impuesto sobre la Renta",

bierno y que unicamente de tales tan- suscrito en Washington, Estados Unido-

Considerando: Que la Ley del Impuesto sobre la Renta no contine dis-Considerando: Que las importaciones posición alguna que permita darle un que verifica la Esso Standard Oil, S. crédito, deducción o descuento a aquellas personas que habiendo pagado imcon procedencia del puerto salvadoreño puesto sobre la renta en los Estados de Cutuco no están ni pueden ser vá- Unidos de América, por ingresos obtelidamente autorizadas por el Gobierno nidos de fuentes situadas en dicho país, estén a su vez obligadas a tributar en Honduras por el mismo concepto.

Considerando: Que una de las finalidades perseguidas por dicho Convenio es contrario a lo convenido por la Esso es la de evitar la doble tributación, Standard Oil, S. A., con el Gobierno finalidad que no se alcanzaría si ambos de Honduras en el contrato antes ci- Estados, al gravar un mismo ingreso, tado, sino también inconveniente a los no concedieran al contribuyente un créintereses fiscales, dado lo dispuesto en dito, deducción o descuento por el impuesto sobre la renta que hubieren pagado en el otro país.

> Considerando: Que dicho Convenio deja en libertad a Honduras para adop- hacer el registro el Contador Vista clatar el sistema o procedimiento que sificó como nuevos varios artículos. crea más adecuado para conceder di- desestimando la certificación del señor cha deducción, crédito o descuento a Cónsul de Honduras en Washington en aquellos de sus contribuyentes que se la cual consta que los enseres y efectos encuentren en la situación de que se hace mérito.

Considerando: Que las autoridades competentes de ambos Estados se hallan de acuerdo sobre el procedimiento a seguir en tales casos.

Por tanto: en aplicación del Artículo blica, en observancia de las Cláusulas XVI, letra h) del Convenio entre Hon-2*, 3* y 4* del contrato suscrito el nueve duras y los Estados Unidos para Evitar Vista en 3 975.00. V.—Que al consigde marzo de 1946 con la Esso Standard la Doble Tributación y Prevenir la Eva-narse un valor excesivo al automóvil, Oil S. A., y 88 del Código de Procedi- sión Fiscal con respecto a Impuesto no se tomó en cuenta las cotizaciones Sobre la Renta,

ACTERDA:

ción, crédito o descuento a toda per chos periódicos, en la fecha de emsona natural o jurídea que esté sujeta barque. al pago del impuesto sobre la renta en Honduras por ingresos obtenidos de fuentes de Estados Unidos de América, siempre que tales ingresos hayan pagado impuesto sobre la renta en dicho país.

Art. 2º-La deducción, crédito o descuento se concederá a una tasa prome-Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre dio del impuesto que estaría obligado a pagar el contribuyente de conformidad con la tarifa de la ley de la materia. La tasa promedio se multiplicará por el ingreso total obtenido en los Es tados Unidos de América y el producto Nombrar al señor Esteban Salinas, será la deducción, crédito o descuento forma excesiva al consignársele un que se concederá al contribuyente.

> Art. 30-La tasa promedio a que se refiere el artículo anterior, se determinará de la manera siguiente: a la enta neta imponible obtenida en Honduras se le sumará la renta bruta obtenida de fuentes situadas en los Estados Unidos de América; al total que resulte, se le aplicará la tarifa correspondiente de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el producto se dividirá entre aquel total, siendo el cociente la tasa iblica,

Art. 4"-La Dirección General de la Tributación Directa, concederá deduc- República, se devuelva a la señora Anción, crédito o descuento sobre los inlos Estados Unidos de Amér a par Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre tir del año impositivo de 1960, siempre que se compruebe a satisfacción de la misma que dichos ingresos han nagado impuesto sobre la renta en aquel país.-Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 873

Tegucigalpa. D. C., 2 de diciembre de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de noviembre del corriente año, por la señora Angelina Abarca de Mejía, contraida a pedir la devolución de (L 482.76) cuatrocientos ochenta y dos lempiras con setenta y seis centavos.

Resulta: I.-Que de los antecedentes Resulta: I.—Que de 10s antercuounde Jose naceau de la la la desenueño de su Oscar Girón Sandoval noviembre del corriente año, se liquidó en la Administración de Aduana de en la Administracion de Assaulta Cargo, ca confermidad e la confermidad e que amparaba varios artículos considerados como efectos personales. II.-Que en la liquidación de la póliza el Contador Vista de Puerto Cortés aceptó la cantidad de \$ 800.00 como valor de los artículos usados, y no con la valuación de \$ 459.70 que declara la peticionaria señora Angelina de Mejía. III.-Que al personales empaquetados por la Compañía National Capital Storage Co. de Washington estaban en uso de la señora Angelina de Mejía. IV.-Que al aforarse los artículos declarados por el importador, no se tomó en cuenta el valor de \$ 715.00 con que fue declarado un automóvil Plymouth corvertible de 1956, sino que fue valorado por el Contador que aparecen en los periódicos de Washington acompañados por la peticionaria, con los cuales se comprueba que el precio de \$ 715.00 consignado Art. 1º-Honduras concederá deduc- al automóvil es el que aparece en di-

> Considerando: Que la Administración de Aduanas de Puerto Cortés al hacer el registro desestimó la certificación extendida por el señor Cónsul de Honduras en Washington y en la cual consta que los efectos y enseres personales empaquetados por la Compañía National Storage Co. de Washington estaban en uso de la peticionaria señora de Me-

Considerando: Que al automóvil consignado en la póliza fué valorado en precio mayor que el declarado, baciendo aso omiso de las cotizaciones del mercado de los Estados Unidos que le fucron dadas a conocer por la misma parte interesada con los cuales la peticionaria Sub-Comité de Comercio perteneciente Juan Jorge Hasbun comprueba el valor exacto de dicho al Comité de Integración Económica del Touché

Considerando: Que por las razones expuestas, es procedente acceder a lo

Por tanto: el Presidente de la Repú-

ACLERDA:

Que por la Tesoreria General de la gelina de Mejía, la cantidad de (L 482.76) cuatrocientos ochenta y dolempiras con set uta v seis centavos, de que se há hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta ce su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 874

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República ACTIENTIA:

C. Gallegos, Estibador de Carga en la ta, conforme sus declaracion C. Gallegos, Estidador de Caracteria de radas de renta, del año 1951. la Administración de Rentas de San Juan Avila Ruiz Pedro Sula, en sustitución del señor Rodolfo Zelaya Fonse-José Medardo Espinoza, que renunció. Ca primeros mesos en el desempeño de su Reynaldo Sabillón F. cargo, el 80% del sueldo que asigna Rosa Margarita Galinlngresos vigente, de conformidad c n Ricardo Padilla Suazo el Artículo 55 del citado Presupuesto, a Carlos Roberto Galeapartir de la fecha en que tome posesión de su puesto--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Sccretatio de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo Nº 875

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre redes de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srita. Martha Ondina Jack John Alger Paz. Banegas, Oficinista Mecanógrafa de la Lilia Rosa Z. de Zepe-Administración de Rentas del Departa da mento de El Paraíso, en sustitución de América Ráquel Sánla señorita Rosario Lainez, que re chez

La nombrada devengará durante los. dos primeros meses en el desempeño de Antonio Samart Bonisu cargo, el 80% del sueldo que asigna lla el Presupuesto General de Egresos e Ernesto Antonio Zu-Ingresos vigente, de conformidad con niga el Art. 55 del referido Presupuesto, a Guillermo Horrers partir de la fecha en que tome pose. Solis sión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 876

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1969.

El Presidente de la República

ACCERDA:

1º--Nombrar Representantes del Go. Olga Castro Zelaya de bierno de Honduras a la Reunión del Erazo Istmo Centroamericano, que tendrá lu- Tulio Brown R. gar en Managua, República de Nica- Alberto Domíngues ragua, a partir del 5 de diciembre en Mejía curso, al Lie. Oscar A. Veroy y al Ing. Rodrigo Nicolas Agui-Mauricio Castañeda.

Secretaria de Relaciones Exteriores el Norma Rosario Ferrepresente acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales ce es Haydee Judith de Estilo.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secre ario de Estado en os Des Achim Stellman Nipachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Act

Acuerdo Nº 877

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1960.

Visto el Oficio que dice: "Di. viiguel Servellón Florección General de Tributación es

Directa. - Tegucigalpa D Honduras, C. A. 2 de Pa de 1960.—Ne LI-7-A nistro: Tengo a bien inten que del Fondo Reinterale han pagado cantidades que bidamente cancelaron Nombrar al señor Guillermo Davis yentes del Impuesto Sobre la ta. conforme sue della

II.

U

4

113

125

βZ

43)

B.

log

is,

174

220

124

li.

18.0

KÐ

漕

2(5)

72.0

115

165

),(\$

14.0

215

no Medrano Argentina Garay V. de Maradiaga Francisco Javier Portillo Zerón Blanca Lidia Rodrí.

guez Córdova Hipólito Matamoros Fúnez . helip A Parede Pa. Enrique Mata Inglada Simeon Benigno Cáce-

res Talavera María Josefa Andino Leurinda

Mario Zelaya Guardado

Peter Torben Stuben Γ Francisco Bueso Porti-

ilo María Isabel Oviedo Cubas Carlos René Pineda Iglesias Amauri Henriquez

García Besser Arguijo Benites Regina C. de Cosenza. Roberto Lardizábal Buttel

Noemi Sánchez Porfirio Rodríguez ...

lar Julio César Mendoza rra de Lara

. trada Juan A \avarre Floe٩

pper Os at Ar valo Ferrera Leonidas Zelaya Calle-

Zuniga An-Ed at drade . Audulio Ricketts Mackenzie

Derechos Reservados

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

Maria XIII. Isla de la Sección Marcis de Fábrica. de la Sepretaria de mis y Haci mda, hace saber o fechs relatioinco de fabre. ad shi en curso, se admitió is d que dica: "Begistro y dede una ma ca de fabrica. Ejecutivo. -Secretaria de wis f Heclends. - En represón de la compania Brau & E-maler, manufactureros de no-Lustneu, con asiento Beutli gen, Betzingen, A emada sigilel pojer adjunto, respemmente e mparezco a solicitar d ng stro y depósito de la marca de fabrica denominada:

BEKA

瘫 la figura de un rambo, según eielie, marca que ampara, distin ger y protege sartenes, cuch stas, landejas y baterias de cocine, he du de metal o de plástico, la que

Perfirio Ramos Cruz . I.	13.36
lamon O. Navarro	10.50
Dumbe	12.78
Hernén Velásquez R.	16,87
Olimpia Castro de	
Accituno	14.23
Vittorio Di Iorio Na-	20.00
tale	20.00
Federico Boquin Bar-	
dies	22.36
Carlos A. Chacón Pin-	
L	50,00
Marisabel G. de Ro-	
dignez	27.58
Abel Roberto Amaya	
Garay	28.35

TOTAL J. 1.124.30

Se acompañan los recibos comespondientes; los pagos se hiciaron de conformidad con el Deceto número 7, emitido por el Poder Ejeculivo el 18 de mayo d 1960, previo examen de las d chreciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría, Rue po al señor Ministro se sirva orde sur se me devuelva por la Te.o mia General de la República, la indicada de un mil cier o minicuatro lempiras con treinta catavos (L 1.124.30). Muy at n-Sello,-f) Oscar Bueso, Biretor Central.-Al señor Mide Economía y Hacienda S Despacho.

Per tanto: el Presidente de la

De por la Tesoreria General a República, se devuelva al tector General de Tributación ta la suma de un mil ciento catro lempiras con treinta (L 1,124.30), de que se a serito, cantidad que fue indebidamente por las pernominadae anteriormente, d'ano de 1959.—Comu-

R. VILLEDA MORALES. Scretario de Estado en los de Economia v Ha-

Surge Bueso Arias.

ein distinción de tamaño o color, se spiica o fija a los articuios y productos mismos o a los envases, reciplentes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios qua les contienan, por medio de impresiones, grabatos, reliaves, etiquetas, marbetes s.tarci los, y en las otras formas s modos generalmente accatumbra ios en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los iemás documentos de ley.-Tegucizalpa, D. C., veinticinco de febrero is mil novecientos aesenta y tres.-(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se cone en conocimiento del público para los efectos de ley .- Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1963.

Argentina M. de Chávez 29 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia v Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. -- Secretaria de Economia y Hacienda. - En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Vino de carne y hierro".



Etiqueta, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege un vino tónico medicinal peptonizado y nutritivo, la que lse aplica o fija a los envases, 29 M. 63.

recipientes, butes, botellas, cajas, paquetes, bultos, fardos, envoltorias que los contienen y a la publicidad correspon. Juzgado de Letras del departamenliente, por medio de impresio- to de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace nes, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, esterci-del presente ano se presento a dos y en las otras formas y este Despacho el señor Lázaro modos generalmente acostum. Pérez Hernández, mayor de edad, brados en el comercio y len la casado, agricultor y vecino del Muindustria, para todo lo cuai se nicipio de San Juan Guarita, de agregan los demás documentos le extienda título supletorio de de ley.—Tegucigalpa, D. C., los siguientes inmuebles: a) Un teveinticinco de febrero de rreno como de una manzana de mil novecientos sesenta y extensión, amurallado de cimiento. tres.—(f) Jorge Fidel Durón". alambre y zanjo, cultivado de ma Lo que se pone en conocimien- dera, situado en el lugar "Maquito del público para llos efectos mitado: al Norte, con propiedad de ley. Tegucigalpa, D. C., de Francisca Pérez y del solicitan 19 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 29 M. 63.

Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la olicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Poder Ejecutivo. -- Secretaria de Economia y Hacienda. - En representación de la compañía The J. B. Williams Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros con oficina principales en 711 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unilos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denomina-

ICE BLUE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cosméticos, perfames y preparaciones para el tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de tey.-Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del

saber: que con fecha dos de enero

lique", de San Juan Guarita, li te; al Oriente y al Sur, propieda des del solicitante, y al Occidente con propiedad de don Raúl Núñez, b) Otro lote de terreno como de tres manzanas y media de extensión, situado en el lugar "Socual" La infrascrita, Jefe de la de San Juan Guarita, cercado de cimiento, zanjo, piña v piedra, limitado: al Norte, propiedad de Julián Gavarrete Lara, mediando cerca y una quebrada; al Oriente, Sur y Occidente, con propiedades del solicitante. c) Otro lote de terreno, situado en el "Pital", de San Juan Guarita, como de cinco manzanas de extensión, cercado de piedra y piña, cultivado de huerta y caña, limitando: al Norte, con propiedad de Francisca Pérez y doña Rosa Iraheta v. de Aguilar; al Oriente, propiedad de Higinio Pérez; al Sur, con propiedad que fue de Agueda Pérez, hoy del solicitante, y al Occidente, con campo libre, cuya línea de demarcación es así: por el lado que colinda con Francisca Pérez, empezando en el paso de la quebrada aguas abajo hasta un barranco por el filo de este barranco a caer a una quebradita seca, se sigue quebrada arriba hasta llegar a la punta de un cimiento que está en un plan, se sigue el borde de este plan hasta un cañal nuevo a un árbol de pito en línea recta, de aquí al camino real. Para acreditar estos extremos ofrece la información de los testigos: Raúl Núñez Serrano, Antonio Pineda Navarro y Martín Hilario Núñez, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Guarita, de este departamento. Gracias. 15 de enero de 1963.

Emilio Hércules. Secretario del Juzgado de Letras.

28 E., 27 F. y 29 M. 63.

un solar que mide y linda: al Norte treinta y dos varas con propiedad de don Encarnación Mez :: al Sur. veintiocho varas con propiedad de don Gustavo Resales: al Poniente, treinta y cuatro y media varas con propiedad de don Rafael Cálix hijo, y al Oriente, treinta varas con propiedad de don Alberto Bú Castellón, calle de por medio. Lo que se pone en conccimiento del público en general para los efectos de ley.-Juticalpa, 26 de enero de 1963.

OSCAR CONTREHAS. Srio.

29 M., 29 A. y 29 M. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes cinco de abril del año en cursoja las nueve de la mañaba se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno de forma irregular frente a la carretera dell'Norte, partiendo de la propiedad de Argentina Galo, se encuentran doce metros cincuenta y tres centimetros; de este punto partiendo hacia el Oriente, de Norte a Sur, veinticuatro metros catorce centimetros; de este punto cambiando hacis el Oeste, en ángulo recto, veinticinco metros sesenta y tres centimetros; de este punto hasta el punto de partida rumbo Nor-Oeste, diecinueve metros nueve centimetros, limitando: al Norte, carretera del Norte y propiedad que fué de .Wah-Lung, hoy de herederos; al Sur, propiedad de Argentina Galo y Cristina Kunemund, y al Oeste, Carretera del Norte de por medio, casa de Encarnación Andino, este lote tiene una extensión de cuatrocientas setenta y seis varas cuadradas v setenta v cinco centésimas de vara cuadrada y en él se encuentra construída una casa de piedra y las demás pa-El infrascrito, Secretario del redes de bahareque, compues-Juzgado Primero de Letras ta de tres piezas hacia la calle: del departamento de Olancho, tres cuartos interiores, tres al público hace saber: que con cocinas, servicios de lavandefecha dieciocho del corriente ro, baño, dos excusados de homes y año se ha presentado yo y un inodoro, todo cubierto a este Despacho la señora do con teja, encontrándose inscrina Blanca Rivera de Paz, soli- to el dominio a favor de la secitando Título Supletorio de nora Elena Córdova de Grádiz. un inmueble urbano situado bajo el número 57 folios del en el Barrio de Belén de esta 151 al 153 del Tomo 110 del ciudad y que consiste en casa Registro de la Propiedad. Diy solar, la casa es construcción cho inmueble se rematará pade bahareque, techo de teja, ra con su producto hacer cumla casa mide de largo siete va- plido pago de cantidad de lemras y de ancho seis varsa con piras que la señora Elena Córsu cocina anexa, ubicada en dova de Grádiz es en deberlo al señor Roberto Ramírez Folgar. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo el cual asciende a la cantidad de diez y siete mil lempiras. - Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

> Epaminondas Quesada B., Srio.

Del 11 M. al 2 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles diecisiete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho. se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: Hacienda denominada San Carlos o Palmerola, situada en las jurisdicciones de los municipios de Comayagua y de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerias modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construído en dicha hacienda una casa de paredes de adobe, techo de tejas, otra casa de bahareque para mozos, corrales, potreros y zacateras, con cercas de alambre espigado, habiéndose además construído en dicha hacienda un acueducto para el riego de los terrenos de la misma, acueducto que se encuentra en re-

CONVOCATORIA

LA EQUITATIVA DE SAN PEDRO SULA, S. A.,

Cumpliendo con lo estipulado en el Artículo Nº 168 del Código de Comercio y dispuesto en sus Estatutos, se permite convocar a todos sus accionistas para que asistan a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria, que tendrá verificativo el día 9 de abril del año en curso, a las 4 p. m., en el local que ocupan sus oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

> Lectura y aprobación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.

> Lectura y aprobación del informe presentado por La Gerencia y del Comisario; y,

Elección de la nueva Junta Directiva.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exige la Ley, la sesión se realizará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo.

Del 25 M. al 9 A. 63.

CONVOCATORIA

La Embotelladora La Reyna, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 2 de abril del año en curao, con el objeto de nombrar el Consejo de Administración que funcionará durante el corriente año.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, se realizará al día siguiente y a la misma hora con los que asistan. El lugar de la sesión será en las oficinas de La Equitativa. S. A. y la hora: las 4 p. m.

> JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario.

Del 12 M. al 2 A. 63.

gular estado de servicio y sale medio; al Este, con terrenos del Rio Canquigüe por su ribe. de la mortual de Cesárea Pérez ra derecha, corriendo de Este y tierras nacionales, y al Oeste, a Oeste, dicha hacienda está con terreno de Palo Bianco y limitada: al Norte con el terreno de San Isidro, de la mortual de Céleo Arias: al Sur. ejidos de la Villa de San Antonio, Río Blanco de por medio, y el terreno de Palo de don Antonio E. Nasser, bajo Blanco, Río Canquigüe de por

MONEDA METALICA

0.792

1.98

Venta

0.804

2.01

Lompire

5.60

U.U42

0.4082

0.4636

0.5582

0.3878

0.0336

0.01370

0.003224

0.16

0.50

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS

EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO

DE LA REPUBLICA

DólorL 1.98 L 2.02 L 2.00 L 2.02 L 1.98 L 2.02

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS

EN EL MERCADO DE NEW YORK

0.80

2.00

GIROS

0.808

2.02

C\$ 7.00 por un délar

0.2318

0.2500

0.0168

0.00685

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMUO PINEDA.

BILLETES

Colón Salv. 0.792 0.804

Libra Esterlina

Franco Francés

Franco Suizo

Marco Alemán

Corona Sueca

Peso Argentino

Peso Mexicono

Lira 0.001612

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1963.

Quetzal 1.98

ranco Belara

Florin ...

Peseta

Córdoba.....

parte del terreno El Bejucal del señor Julián Suazo, mediando la carretera Interoceánica. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor el número 1711, folios del 259 al 261 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Jesús Chucri Zablah y Antonio E. Nasser, adeudan al Banco Nacional de Fomento, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas por menos de los dos tercios de la tasación que fue fijada por el perito nombrado al efecto, en la suma de L 104.000.00.—Teguigalpa, D. C., 14 de marzo de 1963.

> ROLANDO GARCIA PERLA Sno.

Del 19 M. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la au- trica, estando inscrito el domi-

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de la Compañía Minera La Angeles, S. A., a una Junta General de Accionista on tendrá lugar en esta on carácter de ordinaria, que tendrá lugar en esta ciodad e la oficina de la Compañía, el día 9 de abril próximo a la siete de la noche, de conformidad con el Código de Cons.

- (a) Elección de la Junta Directiva.
- (b) Aprobación del Balance y Estado de Gana cias y Pérdidas correspondientes al ano les
- (c) Resolver programa de desarrollos y su 4. nanciamiento
- (d) Tratar programa de exploraciones y dearrellos costarricences.

En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará el 🔥 10 de abril, a la misma hora, en el mismo lugar y con la accionistas que asistan. Tegucigalpa, D. C., marcon 1963.

LA SECRETARIA

29 M. 63.

CONVOCATORIA

Casa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los accionistas para Acambica General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propisa oficinas indas en el barrio La Bolsa en Comayagüela, D. C., el 📥 1º de abril de 1963, a las 4 de la tarde para tratar de la asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código h Comercio.

En caso de no haber quorum, la Asamblea se renaisi al día siguiente a las 10 de la mañana y con les socios que concurran. — Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

13, 20 y 29 M. 63.

diencia que se celebrará en el minio con el número 157, fai local que ocupa este Juzgado 245 y 246, tomo 145, del Repi el dia veintitrés de abril del tro de la Propieded inmedia corriente año, a las nueve y de este departamento a fimi media de la mañana, se rema- de don José Gustavo Verka tará el in mueble siguiente: se rematará para hace de Un solar ubicado en el barrio tiva cantidad de lempira 🕶 El Bosque de esta ciudad, y el señor José Gustavo Yak que es parte del lote número es en deberie al Abegade 🕨 dos, Bloque "Q", de la Lotifi- mon E. Cruz; se adviera # cación verificada en el Barrio por tratarse de primers Buenes Aires de esta ciudad, ción, no se admitirán potes según plano proyectado por el que no cubran las dos teres Ingeniero don Magin Lanza, partes del avalor. Y y que mide y limita así: Al Norte, con parte del lote nú mero dos, Bloque 'Q'', con en la cantidad de mes trece metros; al Sur, dieciocho trescientos lempiras, metros con parte del mismo (Lps. 11,300). - Teguit lote dos, Bloque "Q"; al Este, dieciséis metros con lote número dos, Bloque "Q", y al Oeste, dieciocho metros sesenta centimetros, calle de por medio, con el lote número uno, Bloque 'S". En el lugar descrito y limitado se encuentra construida una casa la cual es construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, toda ella cubierta de teja, piao de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, compuesta de una sala, comedor, dos dormitorios, cocina, un servicio saniturio, baño, pila, lavandero, con su garage y su instalación para agua potable y luz eléc-

inmueble fue valorsdo pre perito nombrado al efecta D. C., 23 de marm de 1888. RANDOLFO DECELL Srio. por 🚾

Del 27. M. al 22 A. 63.

A LOS CONCESION

dos y o sus repres paro la pronta translación i solicitudes de libre ditor con toda servicios y demás ist estén obligados a page conformes a su concesto La Obciette Mayor

Pahlots . Cos

Derechos Reservados